IDACO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4641 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Ordenanzal 411 del 2024, Decreto Departamental 372 del 2020, el artículo 74 y el numeral 5 del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, la función de inspección, vigilancia y control sobre las actividades de los organismos comunales de primer y segundo grado en el departamento de Cundinamarca le corresponde al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, a excepción de los municipios de Chía, Soacha y Fusagasugá.

Que conforme lo señalado en el numeral 5 del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, es función de las entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, la de *"(...) expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales (...)"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, establece que *"Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control (...)"*.

Que, en materia de elecciones, los organismos comunales deben ceñirse a lo contemplado en los estatutos internos de cada organización, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.1. al 2.3.2.1.5.9. del Decreto reglamentario 1066 de 2015, sustituidos por el Decreto 1501 de 2023.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 264 de fecha 04 de abril de 1970, expedida por la Secretaria De Gobierno De La Gobernación De Cundinamarca, se encuentra debidamente registrada de conformidad con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto reglamentario 1066 de 2015, sustituido por el Decreto 1501 de 2023.

Que el representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** solicitó la inscripción de dignatarios, de acuerdo a las elecciones comunales efectuadas el 26 de abril de 2026.

Powered by CamScanner

IDACO

Que el peticionario acompañó su solicitud con los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción.
2. Acta de conformación de Tribunal de Garantías.
3. Listado de asistentes a la elección del Tribunal de Garantías.
4. Acta de elección de dignatario.
5. Listado de asistencia.
6. Convocatoria.
7. Copias de cédula de ciudadanía de dignatarios.

Que, una vez verificados los documentos por parte de la Oficina Asesora Jurídica y el área técnica del Instituto, y en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 76 de la Ley 2166 del 2021, es procedente adelantar la inscripción de dignatarios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción y reconocimiento de los dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** el cual en adelante y para los efectos legales quedará constituido por los siguientes dignatarios.

BLOQUE NÚMERO 1 – DIRECTIVAS

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Presidente(a)	Armando Pérez Escobar	3.069.650
2	Vicepresidente(a)	Luis Antonio Jiménez Aguirre	7.220.158
3	Tesorero(a)	Rafael Emiro Acosta Hernández	11412956
4	Secretario(a)	Leidy Johanna Gómez Diaz	1.071.170.771

BLOQUE NÚMERO 2 – COMISIONES DE TRABAJO

No.	COMISIÓN	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	trabajo	Coordinador	Marco Antonio	11.232.072
2	Comisión 2	Coordinador	Carlos Alfonso Cruz Fuentes	3.069.530
3	Comisión 3	Coordinador	William Andres Garcia Venegas	1.071.166.834
4	Empresarial	Coordinador	Miller Urrego	1.074.414.288

Powered by CamScanner

IDACO

BLOQUE NÚMERO 3 – DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Presidente	Armando Pérez Escobar	3.069.650
2	Suplente Del Presidente	Andrés García Barrera	11.231.280
3	Delegado(a) 1	Carlos Alfonso Cruz Fuerte	3.069.530
4	Suplente Delegado(a) 1	Yeni Paola Jiménez Rodríguez	1.071.163.754
5	Delegado(a) 2	Yeni Cenaida Gordillo Martín	20637897
6	Suplente Delegado(a) 2	María Arianet Moreno Moreno	20678824
7	Delegado(a) 3	Orlando Luis Raveles Polo	1.063.155.399
8	Suplente Delegado(a) 3	Hernando Martín Martín	80377347

BLOQUE NÚMERO 4 – FISCALÍA

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Fiscal	José Enrique Trujillo Avellaneda	11.230.924
2	Suplente Fiscal	Marco Eliecer Rodríguez Barrera	3069300

BLOQUE NÚMERO 5 – COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Conciliador(a) 1	Yohaira Sánchez Zuñiga	52343491
2	Conciliador(a) 2	Yecid Emilio Martínez Castillo	1071167823
3	Conciliador(a) 3	Sandra Lorena Clavijo Ordoñez	1.071.165.189

PARÁGRAFO. El presente reconocimiento de dignatarios corresponde al periodo 2026 – 2030.

ARTÍCULO 2. Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Powered by CamScanner

IDACO

ARTÍCULO 3. El presente acto de registro producirá sus efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Comunicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los a los 26 días del mes de junio de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Elaboró: Santiago Serna González - Abogado Contratista -IDACO
V°B°: Victor Manuel Rodríguez Vergara - IDACO:.
Aprobó: Danny Enrique Rico - Jefe Oficina Jurídica -IDACO
V°B°: Jerson Arley Parrado Velásquez – Abogado Contratista IDACO

Powered by CamScanner